



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Domingo 19 de octubre de 1952

Núm. 293

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 12 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Solé Sabaris contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 11 de julio de 1951	4786	<i>Orden</i> de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Maqueda, con Grandeza de España, a favor de doña María de los Dolores Barón y Osorio de Moscoso	4790
<i>Otra</i> de 12 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de la Guardia Civil, retirado, don Antonio Fernández Conde, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de enero de 1952	4787	<i>Otra</i> de 26 de septiembre de 1952 por la que se reintegra en el servicio activo a doña Rosario Freijo Pérez, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria	4790
<i>Otra</i> de 10 de octubre de 1952 por la que se nombra al Comandante de Infantería (E. A.) don Manuel Bonet Pérez Ayudante de Campo del Gobernador del Africa Occidental Española	4787	<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial don Amadeo Tomás Fernández	4791
<i>Otra</i> de 15 de octubre de 1952 por la que se aprueba la relación de traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al cuarto trimestre del año en curso	4788	<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Oñcial de la Administración de Justicia don Luis Esteban Riera Posada	4791
<i>Otra</i> de 15 de octubre de 1952 por la que se dispone el destino a la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles del personal que se cita	4789	<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Brígido Pérez-Olivares Perela, Practicante de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Prisiones	4791
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 5 de septiembre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a treinta y ocho penados	4789	<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don José Chastang Morente, Practicante de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Prisiones	4791
<i>Otra</i> de 5 de septiembre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y dos penados	4789	<i>Otra</i> de 29 de septiembre de 1952 por la que se proroga la edad para la jubilación forzosa al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Apelio Sainz Pereda	4791
<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1952 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Rincón a favor de doña María del Carmen de Mitjans y López de Carrizosa	4789	<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Cardona Gregori, Secretario de la Justicia Municipal, y se dispone su cese como Oficial Habilitado provisional	4791
<i>Otra</i> de 1 de octubre de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don León Muñoz Cobo, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, con motivo de su jubilación	4789	<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Angel Bravo Laguna, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), en situación de excedencia por servicio militar	4791
<i>Otra</i> de 8 de octubre de 1952 por la que se declara reintegrado al servicio activo a don Antonio Garcés Machin, Agente del Juzgado Comarcal de Sangüesa (Navarra), excedente por servicio militar	4789	<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Antonio García Ruiz, en situación de excedencia por servicio militar, destinándole al Juzgado Comarcal de Tobarra (Albacete)	4792
<i>Otra</i> de 10 de octubre de 1952 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Madrid a don Pedro Martín de Hijas	4789	<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Jesús Herrero Hernández, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de Zaragoza, en situación de excedencia por servicio militar	4792
<i>Otra</i> de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Alcántara del Cuervo a favor de don José María Latorre y Montalvo	4790	<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Alberto Pulg Capdevila, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	4792
<i>Otra</i> de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Fuenclara, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Barón y Osorio de Moscoso	4790	<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ramón Carlos Pérez García, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal	4792
<i>Otra</i> de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en los títulos de Conde de Cabra, con Grandeza de España, y Marqués de Ayamonte a favor de don Fernando Barón y Osorio de Moscoso	4790	<i>Otra</i> de 30 de septiembre de 1952 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Ramón García Pulg	4792
<i>Otra</i> de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Trastámara a favor de doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso	4790	<i>Otra</i> de 10 de septiembre de 1952 por la que se anuncia en turno de méritos la provisión de una plaza vacante de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, a la que pueden concurrir los funcionarios del referido Cuerpo con la categoría que se determina	4790
<i>Otra</i> de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de menor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Castronuevo a favor de don Juan Travesedo y Martínez de las Rivas	4790	<i>Otra</i> de 10 de octubre de 1952 por la que se destina a las Prisiones que se indican a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan	4792
<i>Otra</i> de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Ciudad Rodrigo, con Grandeza de España, a favor de don Gerald Wellesley Bulkeley	4790	<i>Otra</i> de 10 de octubre de 1952 por la que se destina a la Administración de la Prisión Central de Mujeres de Má-	
<i>Otra</i> de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Sessa, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso	4790		

	PÁGINA		PÁGINA
laga al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Tomás Moreno Guardiola	4793	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 10 de octubre de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría	4793	Orden de 13 de septiembre de 1952 por la que se distribuye un crédito de pesetas 289.967 para subvencionar servicios especiales y responsabilidad de funciones al personal de Archivos, Bibliotecas y Museos	4795
Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se turna a oposición directa y libre la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio	4793	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se promueve a plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo a don Angel Menéndez Vives	4793	Orden de 11 de octubre de 1952 por la que se dictan normas en relación con el Decreto de 7 de junio de 1949 sobre cuota única de los Seguros sociales	4796
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 8 de octubre de 1952 por la que se destina a las Tropas de Infantería del Africa Occidental Española al Teniente de Infantería don Andrés Castro Sandaza	4793	Orden de 13 de octubre de 1952 por la que se declara desierto el Concurso Nacional de Género lírico, convocado por la del 5 de agosto del corriente año, y se señalan las bases que han de regir en un nuevo concurso	4796
Ordenes de 9 y 10 de octubre de 1952 por las que se destina a la Agrupación de Mehallas a los Capitanes que se mencionan	4793	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> (Sección de Loterías).—Anuncio por el que se concede exención del pago de impuestos a la tómbola que ha de celebrarse en Zalla	4797
Orden de 26 de septiembre de 1952 por la que se reducen los tipos impositivos del Impuesto de Consumos de Lujo y Consumos que grava el tabaco torcido habano	4793	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Regiones Devastadas.</i> —Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de «Reparación y reforma del Asilo de San Francisco, en Baena (Córdoba)»	4797
Otra de 30 de septiembre de 1952 por la que se dictan normas para la celebración de conciertos con las Empresas de transportes que utilicen el gas-oil como carburante, para el pago del Impuesto sobre los transportes interiores de la Contribución de Usos y Consumos	4794	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto del pantano de Alcora, en el río Lucena (Castellón), segundo grupo de obras» (Derecho de tanteo a la Comunidad de Regantes de la Huerta de la Villa de Alcora, por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1952)...	4797
Otra de 9 de octubre de 1952 por la que se aclaran los preceptos que regulan el gravamen sobre el benzol de producción nacional para usos distintos del de carburante, correspondiente al impuesto sobre el petróleo y sus derivados, integrado en la Contribución de Usos y Consumos	4794	EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría.</i> —Adjudicando las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan	4798
Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se modifican las indemnizaciones del personal facultativo de los Servicios provinciales de Catastro de la Riqueza Rústica	4794	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la segunda cátedra de Derecho Romano de la Universidad de Madrid	4799
Otra de 7 de octubre de 1952 por la que se aclara que las fábricas de Azúcares y Alcoholes a que se refiere la Orden de 11 de julio de 1952 se denominan actualmente «Azucarera de Tudela» y «Alcoholera de Tudela» y «Azucarera Agrícola del Pilar» y «Alcoholera Agrícola del Pilar»	4795	Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la segunda cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid	4799
Otra de 9 de octubre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro	4795	TRABAJO.— <i>Servicio de Mutualidades Laborales.</i> —Rectificación al Anexo de Prestaciones del Montepío de Agua, Gas y Electricidad	4799
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		INFORMACION Y TURISMO.— <i>Dirección General de Cinematografía y Teatro.</i> —Anuncio por el que se convoca la celebración de un concurso para la adjudicación de una subvención de pesetas 700.000 destinadas a favorecer una campaña de teatro lírico nacional	4799
Ordenes de 15 de octubre de 1952 por las que se dispone la jubilación de los ex Guardias del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, que se mencionan	4795	AGRICULTURA.— <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia y Valencia). (Continuación.)	4800
Otra de 13 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir el cargo vacante de Administrador de los Servicios Centrales de Higiene Infantil.	4795	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña María Solé Sabaris contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 11 de julio de 1951.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 17 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Solé Sabaris contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 11 de julio de 1951, que resuelve concurso de traslado de Directores de Grupos escolares; y

Resultando que convocado concurso para la provisión de plazas de Directores de Grupos Escolares, concurren al mismo solicitando la Dirección de la Escuela Graduada de niñas número 29 de Barcelona, Grupo escolar «General Primo de Rivera», las señoras Gómez y Gómez y Solé Sabaris, asignándose a la primera la puntuación de 19,965 y a la segunda la de 15,972, y adjudicándose, en consecuencia, la vacante a la señora Gómez y Gómez;

Resultando que la señora Solé Sabaris interpuso el oportuno recurso de alzada, alegando que a la adjudicación se le había concedido una puntuación indebida, porque—argüía—habiendo solicitado la plaza concursada desde la escuela de Villafranca del Panadés, de la que era propietaria, no podía estimarse que acudía al concurso como comprendida en el Grupo 2.º de los previstos en el artículo 68 del Estatuto del Magisterio, comprensivo de aquellos maestros que habían cesado en las escuelas que desempeñaban por expediente gubernativo o por cualquier otra causa ajena a su voluntad, sin que tampoco pudieran ser tenidos en cuenta los servicios prestados en la escuela desde la que solicitaba, puesto que el concurso se refería a plaza de naturaleza distinta y de provisión diferente;

Resultando que el recurso de alzada, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y la Sección de Recursos, fué desestimado, razonándose que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 217 y 218 del Estatuto del Magisterio, las vacantes de Direcciones de Grupos Escolares habían de proveerse con arreglo a los turnos y normas de las escuelas de régimen general, con la particularidad de que las escuelas en propiedad desde

las que se concursaba debían ser Direcciones de Graduadas, y que como la señora Gómez Gómez había perdido su plaza de Directora de Graduada en virtud de expediente de depuración, había que considerarla incluida dentro del grupo segundo del artículo 68, justificándose así la puntuación asignada;

Resultando que la citada Orden ministerial fué recurrida en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios, alegándose en ambos recursos, en sustancia, los mismos razonamientos ya aducidos en la alzada, y que por el Ministerio de Educación Nacional, al resolver expresamente sobre el recurso de reposición y al informar en el de agravios, reitera los argumentos en que se funda la Orden ministerial de 11 de julio de 1951;

Vistos el vigente Estatuto del Magisterio, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la única cuestión planteada por el presente recurso de agravios consiste en determinar en qué grupo de los dos primeros establecidos por el artículo 68 del Estatuto del Magisterio se halla incluida la maestra adjudicataria de la plaza concursada, si en el de los que solicitan desde escuela en propiedad

(grupo 1.º) o en el de los que se encuentran sin destino en propiedad (grupo 2.º).

Considerando que tratándose de la provisión de la Dirección de un Grupo escolar haya que entender, por virtud de la remisión que los artículos 217 y 218 del Estatuto citado hacen al 68, referidas tales frases precisamente a plazas de Directores, siendo entonces los dos grupos el de los que solicitan desde plaza de Director que tiene en propiedad, grupo 1.º, y el de los que se encuentran sin destino en propiedad como tales directores;

Considerando que la adjudicataria de la vacante concursada era propietaria de una plaza de directora, de la que fué privada al imponersele, en virtud de expediente, la sanción de inhabilitación para cargos de mando y confianza durante cierto tiempo, adjudicándosele en propiedad una escuela ordinaria, por lo que al cumplir la sanción y anunciarse a concurso nuevas plazas de directores, su situación es, evidentemente, como afirmó el Ministerio, la de director que se encuentra sin destino en propiedad como tal director, siendo, por tanto, ajustada a derecho su inclusión dentro del grupo segundo del artículo 68, por lo que, dado que éste es el único extremo sustantivo y de fondo impugnado en el presente recurso, procede la desestimación del mismo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 12 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de la Guardia Civil, retirado, don Antonio Fernández Conde, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de enero de 1952.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Brigada de la Guardia Civil, retirado, don Antonio Fernández Conde, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de enero de 1952 por el que se le señala haber pasivo;

Resultando que, instruido por el Consejo Supremo de Justicia Militar el expediente de señalamiento de haber pasivo al Brigada Fernández Conde, retirado por edad, en 27 de septiembre de 1951, habiendo completado treinta y tres años once meses y cuatro días de servicios abonables, informó sobre el mismo el Fiscal militar en el sentido de que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas, Ley de 28 de marzo de 1941 y demás disposiciones aplicables, había de reconocérsele la pensión de pesetas mensuales 1.053,75, 90 por 100 de la cantidad reguladora formada por pesetas 1.108,33, sueldo de Capitán, más 62,50 pesetas, gratificación de destino, correspondiente a su empleo, incrementada tal pensión en 12,50 pesetas por la vitalicia aneja a la Medalla de Sufrimientos por la Patria;

Resultando que la Sala de Gobierno del citado Supremo Consejo, en sesión de 9 de noviembre de 1951, acordó que dado

que la pensión que le correspondía en aplicación del artículo 9.º de la Ley de 5 de julio de 1934, atendido el sueldo y trienios que percibía en el momento de su retiro, era superior a la que le correspondiera si le fuere regulado el haber pasivo por el sueldo de Capitán, puesto que a este último no podían ser acumulados los trienios, debía volverse el expediente a la Fiscalía Militar para que formulara nueva propuesta, lo que efectivamente se hizo por éste, informando que se debía reconocer al interesado el haber pasivo de 918,75 pesetas, 90 por 100 del sueldo regulador formado por 758,33 pesetas, sueldo en el momento del retiro, más 200 pesetas por ocho trienios de tropa, más 62,50 por gratificación de destino, incrementada la pensión en 12,50 pesetas por la Medalla de Sufrimientos por la Patria; conformándose el Consejo, en acuerdo de 7 de enero de 1952, con este segundo informe del Fiscal;

Resultando que el referido acuerdo fué recurrido en reposición, denegada por silencio administrativo, y en agravios, alegando el recurrente que su haber pasivo debía calcularse tomando como sueldo regulador el correspondiente al empleo de Capitán, por disponer así la Ley de 3 de julio de 1934 y el apartado 3.º del artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Suboficiales;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresamente sobre el recurso de reposición, acordó desestimar, dado que las alegaciones que en él se hacían habían sido tenidas en cuenta por el acuerdo impugnado;

Vistas las Leyes de 5 de julio de 1934 y 28 de marzo de 1941;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º párrafo segundo, de la Ley de 5 de julio de 1934, declarado aplicable a la Guardia Civil por la de 28 de marzo de 1941, «los Subtenientes y Brigadas con treinta años de servicios, en el retiro forzoso lo harán con el sueldo regulador de Capitán, si por su situación, sueldo y quinquenios no les correspondiera un retiro superior»; siendo, por tanto, evidente, que el Brigada en que concurra la circunstancia dicha puede optar como sueldo regulador de su pensión por el de tal empleo, incrementado con los quinquenios (hoy trienios), o por el del empleo de Capitán sin la acumulación de los aumentos por tiempo de servicios;

Considerando que aceptada esta tesis, tanto por la Administración como por el recurrente, el problema planteado por el recurso consiste en determinar cuál de los dos indicados sueldos reguladores es superior en el caso concreto decidido por el acuerdo impugnado; vieniéndose a parar a la conclusión de que aun sin la acumulación de los trienios, es superior el correspondiente al empleo de Capitán, que la Ley de Presupuestos de 1950 fija en 13.300 pesetas anuales (1.108,33 pesetas al mes), al del empleo de Brigada con ocho trienios acumulados, que resulta ser el de 9.100, más 2.400 pesetas anuales (958,33 pesetas mensuales);

Considerando que, según se desprende de cuanto queda expuesto por el Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha padecido el error de considerar que el sueldo de Brigada, más los trienios era superior al de Capitán, infringiéndose así el consiguiente agravio al recurrente,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocando el acuerdo impugnado y ordenando la remisión del expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que proceda a practicar nuevo señalamiento al recurrente, tomando como regulador el sueldo del empleo de Capitán, sin trienios, y acumulando la gratificación de destino de su empleo, más las cantida-

des que correspondan por las Medallas de Sufrimientos por la Patria.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se nombra al Comandante de Infantería (E. A.) don Manuel Bonet Pérez Ayudante de Campo del Gobernador del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Comandante de Infantería (E. A.) don Manuel Bonet Pérez, designado por el Ministerio del Ejército, Ayudante de Campo del Gobernador del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá los haberes correspondientes con imputación a la Sección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del presupuesto de aquellos Territorios, retrotrayéndose este nombramiento, a todos los efectos, al 1 de abril último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se aprueba la relación de traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al cuarto trimestre del año en curso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el capítulo tercero del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25),

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a los Centros que se indica, a los Porteros que a continuación se insertan en la adjunta relación, los cuales deberán posesionarse inexcusablemente dentro del plazo reglamentario, comunicándose por los Jefes de los Centros respectivos la fecha en que lo verifiquen.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

Clases	Número	N O M B R E S	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan	Concepto
M. 2. ^a	184	José Manuel López Rodríguez	Escuela de Comercio de Granada	Universidad de Granada	Voluntario.
M. 2. ^a	433	Felicitimo Mardones Herrero	Escuela del Magisterio de Guipúzcoa	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa	Idem
M. 3. ^a		Salustiano Nieto Pambo	Archivo Histórico Nacional	Escuela de Peritos Industriales de Santander	Idem.
M. 3. ^a		Antonio Montijano Arnedo	Inst. ^o Nal. Ens. Media «Luis Vives», Valencia	Delegación de Hacienda de Valencia	Idem.
2. ^o	650	Esteban Escudero de Cruz	Jef. ^a Obras Publicas de Zamora	Administración de Correos de Zamora	Idem.
2. ^o	506	Aurelio Alvarez Rodríguez	Aduana de Avilés	Auditoria de Oviedo	Idem.
2. ^o	911	José González Bande	Escuela del Magisterio de Santiago	Inst. ^o Nacional de Ens. ^a Media de Orense	Idem.
3. ^o		Fernando Luis Artaloytia Calvo	Facultad de Medicina de Cádiz	Centro de Telecomunicación de Badajoz	Idem.
3. ^o		Joaquín Guerra Aguado	Biblioteca Pública de Huelva	Delegación de Hacienda de Huelva	Idem.
3. ^o		Antonio Gabarrón Sánchez	Audiencia de Sevilla	Inspección de Enseñ. ^a Primaria de Málaga	Idem.
3. ^o		Tomás Alvarez García	Inst. ^o Nal. Enseñ. ^a Media de Santander	Gobierno Civil de Santander	Idem.
3. ^o		Juan Medero Pérez	Escuela de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla	Delegación de Hacienda de Sevilla	Idem.
3. ^o		Antonio López Olivares	Delegación Administr. ^a de Enseñanza Primaria de Sevilla	Idem id. id.	Idem.
3. ^o		José Grillo Galván	Universidad de Sevilla	Idem id. id.	Idem.
3. ^o		José Martínez Escutia	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo», de Barcelona	Idem id. id.	Idem.
3. ^o		Juan González Guerra	Audiencia de Bilbao	Escuela del Magisterio «Fray Luis de León», de Cuenca	Idem.
3. ^o		Mariano Ruiz Antón	Administración de Correos de Bilbao	Delegación de Hacienda de Vizcaya	Idem.
3. ^o		Fernando Hilario López	Jefatura Agronomica de Valencia	Centro de Telecomunicación de Bilbao	Idem.
3. ^o		Antonio Almendral Rozas	Escuela de Artes y O. Artísticos de Oviedo	Inspección de Enseñ. ^a Primaria de Murcia	Idem.
3. ^o		Victoriano Serrano Sánchez	Museo de América	Inspección de Enseñ. ^a Prim. ^a de Salamanca	Idem.
M. 1. ^a	255	Pablo García Cortés	Dirección General de Sanidad	Ministerio de Asuntos Exteriores	Idem.
1. ^o	224	Maximino Añez Martínez	Universidad Central	Ministerio de Comercio	Idem.
1. ^o	524	Bruno Lozano Llorente	Escuela Superior de Arquitectura	Real Academia de Medicina	Idem.
1. ^o	501	Valeriano Chico Bravo	Ministerio de Educación Nacional	Instituto de Comercio	Idem.
2. ^o		Ramiro Ron Lombardo	Ministerio de Asuntos Exteriores	Instituto Geológico y Minero	Idem.
2. ^o	452	Urbano Alegre Vega	Dirección General de Correos	Ministerio de Comercio	Idem.
2. ^o	260	Cristino Monje Minguez	Dirección General de Sanidad	Idem id. id.	Idem.
2. ^o	311	Bonifacio Conde Cid	Universidad Central	Idem id. id.	Idem.
2. ^o	318	Feliciano Torio de Anta	Fundación Lázaro Galiano	Dirección General de Sanidad	Idem.
2. ^o	371	Aniceto Muñoz Vivas	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial	Ministerio de Comercio	Idem.
2. ^o	579	Jesús Ruiz Simón	Universidad Central	Escuela de Artes y Oficios Artísticos. Madrid	Idem.
2. ^o		Juan Sevillano de Andrés	Archivo Histórico Nacional	Dirección General de Sanidad	Idem.
2. ^o		Feliciano Quiros Vallejo	Universidad Central	Museo Arqueológico Nacional	Idem.
3. ^o		Severiano Martínez Arteaga	Inst. ^o Nacional de Enseñanza Media de Vigo	Delegación de Hacienda de Madrid	Idem.
3. ^o	294	Julian Llorente Gonzalo	Biblioteca Nacional	Dirección Gral. Deuda y Clases Pasivas	Idem.
3. ^o		Eliadio Santos Serrano	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid	Museo Arqueológico Nacional	Idem.
3. ^o		Pedro Sanz Ramirez	Dirección General de Correos	Tribunal Económico-administrativo Central	Idem.
3. ^o		Isidro Marcos Luengo	Real Academia de Medicina	Escuela de Ingenieros de Minas	Idem.
3. ^o		Narciso Cuasante Peña	Fiscalía de la Audiencia de Madrid	Museo Arqueológico Nacional	Idem.
3. ^o		Eliadio Zamora Rodríguez	Tribunal de Cuentas	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Idem.
3. ^o		Alfredo Blanco Navas	Museo de América	Museo Arqueológico Nacional	Idem.
3. ^o				Delegación Central de Hacienda	Idem.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—Luis Carrero.

ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se dispone el destino a la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles del personal que se cita.

Excmo. Sr.: Conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a la Sección de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, creada por Ley de 15 de julio del año en curso, en plazas asignadas a dicho Departamento ministerial, al Capitán de Artillería don Aureliano Moro González y al Teniente de Oficinas Militares don Abundio García Camargo, correspondiendo a dicho Ministerio señalarles su situación a los efectos de documentación y devengos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 5 de septiembre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a treinta y ocho penados.

Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Antonio Navajas Rodríguez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Saturnino García Vidal, Vicente Noguero Noguero, Modesto Díez Fernández.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada de Dos Hermanas (Sevilla): Francisco Cantero del Rio.

De la Prisión Central de Guadalajara: Ciríaco Fernández García.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Urbano Ibáñez Martínez, Faustino Gudiel López, Ginés García Castillo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Tomás Medina Camargo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: José Andrés Gráu, Antonio Toro Jiménez.

De la Prisión Escuela de Madrid: Manuel Rubio Luna.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Santiago Santiago.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Virgilio Galán Jurado.

De la Prisión Provincial de Málaga: Salvador Medina Astorga.

De la Prisión Provincial de Orense: Luis Casanovas Alvarez, Antonio Rodríguez (sin segundo).

De la Prisión Provincial de Sevilla: Rafael Montero Gil, Cipriano Durán Romero, Manuel Rosales Calzadilla, Rafael Jiménez González, José Luis Camacho Casas, Manuel Rosales Calzadilla, Modesto Villagán Fernández, Alfonso Orellana Pérez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: María Magdalena Dalmela Parada.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Juan Ruiz Luque.

Del Destacamento Penal de Mansilla

(Logroño): Sixto Pérez Gómez, Miguel Puente García, José Usón Aranda.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): Juan Manuel Ibáñez Gática, Manuel López Morales, Modesto Campón Moreno.

Del Destacamento Penal de San Esteban del Sil (Orense): Joaquín Rosete Buergo, Manuel París Veirás, Alfredo Antonio Fraga Orosa, Adrián Gómez Díaz.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Pazo de Meirás, 5 de septiembre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 5 de septiembre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Serrano Gómez.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Antonio Fernández Molina, Fernando Catalán González, Juan Martínez Beltrán, Manuel Pérez Pérez, Celestino Carril Gómez, Miguel Suárez González.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Jorge Quintana Martínez, Andrés Vega Bustos, Enrique Romero del Aguila, Alfonso Martí González, Gregorio Ortiz Ricoll, Santiago Mollejo Carpintero, Emilio Ortega Cortés, Félix Rodríguez González.

De la Prisión Central de Gijón: Angel Fernández Alonso, Miguel Carmona Flores, Francisco González Gómez, Agustín Martín Fernández, José Juan Cea Dávila, Severino Díez Rodríguez, Rafael Romero Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Sebastián Rodríguez Bootello.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Cruz Cabrera, Juan Martín Mendoza, Benito Bel Ferrer, Luis Varela Corral.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Fajardo Amador, Carmen Ruiz Saldaña.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Francisco Gómez González.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Serrano Cortés, Francisco Lorente Ruiz.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Rodríguez Molina.

De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio Rodríguez García, Camilo Rojas Oriola, Diego Leiva Salido, Antonio León López, Sebastián Millán Expósito.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Gonzalo Garrido del Moral.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Arsenio Alvarez Suárez, Cándido Fernández Vázquez.

Del Destacamento Penal de Tudela Verguín (Oviedo): Jorge Luengo García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Pazo de Meirás, 5 de septiembre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Rincón a favor de doña María del Carmen de Mitjans y López de Carrizosa.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde del Rincón a favor de doña María del Carmen Mitjans y López de Carrizosa, por fallecimiento de doña María de Mitjans y Manzanedo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 1 de octubre de 1952 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don León Muñoz Cobo, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, con motivo de su jubilación.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don León Muñoz Cobo, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se declara reingresado al servicio activo a don Antonio Garcés Machin, Agente del Juzgado Comarcal de Sangüesa (Navarra), excedente por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Acudiendo a lo solicitado por don Antonio Garcés Machin, Agente del Juzgado Comarcal de Sangüesa (Navarra), en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio activo, por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Sangüesa (Navarra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se nombra Inspector provincial de la Justicia Municipal de Madrid a don Pedro Martín de Hijas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de la Justicia Municipal de Madrid, con la gratificación

anual de 6.000 pesetas, a don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 18 de dicha capital, cuya función ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Alcántara del Cuervo a favor de don José María Latorre y Montalvo.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Alcántara del Cuervo a favor de don José María Latorre y Montalvo, por fallecimiento de don Luis Villavicencio Forestier.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Fuenclara, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Barón y Osorio de Moscoso.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien, aprobando la distribución efectuada por doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Fuenclara, con Grandeza de España, a favor de doña María del Pilar Barón y Osorio de Moscoso.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en los títulos de Conde de Cabra, con Grandeza de España, y Marqués de Ayamonte a favor de don Fernando Barón y Osorio de Moscoso.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien, aprobando la distribución efectuada por doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en los títulos de Conde de Cabra, con Grandeza de España, y Marqués de Ayamonte

a favor de don Fernando Barón y Osorio de Moscoso.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Trastámara a favor de doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien, aprobando la distribución efectuada por doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Trastámara a favor de doña María de la Blanca Barón y Osorio de Moscoso.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Castronuevo a favor de don Juan Travesedo y Martínez de las Rivas.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Conde de Castronuevo a favor de don Juan Travesedo y Martínez de las Rivas, por fallecimiento de don Juan Hurtado de Amézaga y Zavala.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Ciudad Rodrigo, con Grandeza de España, a favor de don Gerald Wellesley Bulkeley.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Ciudad Rodrigo, con Grandeza de España, a favor de don Gerald Wellesley Bulkeley, por fallecimiento de su padre, don Arturo Carlos Wellesley y Pierrepont.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Sessa, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Sessa, con Grandeza de España, de primera clase, a favor de doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, por fallecimiento de su padre, don Francisco de Asís Osorio de Moscoso y Jordán de Urries.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Maqueda, con Grandeza de España, a favor de doña María de los Dolores Barón y Osorio de Moscoso.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien, aprobando la distribución efectuada por doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Maqueda, con Grandeza de España, a favor de doña María de los Dolores Barón y Osorio de Moscoso.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 26 de septiembre de 1952 por la que se reingresa en el servicio activo a doña Rosario Freijo Pérez, Auxiliara de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Rosario Freijo Pérez, Auxiliara de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda reingresarla al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 7.000 pesetas, destinándola a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Siguencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial don Amadeo Tomás Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Amadeo Tomás Fernández, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Laguna (Tenerife), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia don Luis Esteban Riera Posada.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Esteban Riera Posada, Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría, con destino en la Audiencia Territorial de Oviedo, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de septiembre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Brigido Pérez-Olivares Perela, Practicante de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Brigido Pérez-Olivares Perela, Practicante de segunda clase del Cuerpo Auxiliar facultativo de Prisiones, actualmente en situación de excedente forzoso para cumplir deberes militares,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, gratificación anual de seis mil pesetas y demás emolumentos legales, que percibirá en la forma reglamentaria, debiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Conrado García Gómez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Conrado García Gómez, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente forzoso, para cumplir sus deberes militares,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de siete mil pesetas y destino en la Prisión Provincial de Las Palmas, de cuyo empleo deberá poseerarse en el plazo improrrogable de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Luis Félix del Rosario Berrocal Sánchez, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Félix del Rosario Berrocal Sánchez, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente forzoso para cumplir sus deberes militares,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de siete mil pesetas y destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María, de cuyo empleo deberá poseerarse en el plazo improrrogable de veinte días, contados a partir de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don José Chastang Morente, Practicante de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Chastang Morente, Practicante de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Facultativo de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada

y sueldo anual de seis mil pesetas, antigüedad de 31 de enero de 1948 y efectos económicos a partir de la toma de posesión, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 1952 por la que se proroga la edad para la jubilación forzosa al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Apelio Sainz Pereda.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto y de conformidad con la propuesta elevada por vuestra ilustrísima, ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 10 de septiembre de 1953 al Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, don Apelio Sainz Pereda, quien continuará sirviendo su actual destino; haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, el cual no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Cardona Gregori, Secretario de la Justicia Municipal, y se dispone su cese como Oficial Habilitado provisional.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Cardona Gregori, Secretario de Juzgado de Paz de menos de 5.000 habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el mencionado Cuerpo y disponer su cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Castrojeriz (Burgos), que desempeña actualmente y para el que fué nombrado con carácter provisional por su condición de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Angel Bravo Laguna, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Angel Bravo Laguna, Auxiliar

de segunda categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), en situación de excedencia por incorporación al servicio militar.

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Antonio García Ruiz, en situación de excedencia por servicio militar, destinándole al Juzgado Comarcal de Tobarra (Albacete).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio García Ruiz, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Tobarra (Albacete), en situación de excedencia por servicio militar,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Tobarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se admite al servicio activo a don Jesús Herrero Hernández, Auxiliar del Juzgado Municipal número 1 de Zaragoza, en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Herrero Hernández, Auxiliar del Juzgado Municipal número uno de Zaragoza, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Municipal número uno de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Alberto Puig Capdevila, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alberto Puig Capdevila, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Montblach (Tarragona),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar

a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ramón Carlos Pérez García, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Carlos Pérez García, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Comarcal de Los Nogales (Lugo),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Ramón García Puig.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón García Puig, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle la prórroga de excedencia que solicita, hasta el máximo de diez años de duración, la cual finalizará el día 30 de septiembre de 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se anuncia, en turno de méritos, la provisión de una plaza vacante de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, a la que pueden concurrir los funcionarios del referido Cuerpo con la categoría que se determina.

Ilmo. Sr.: Vacante actualmente una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 16.800 pesetas, por promoción de don José Lancha Ruiz, que debe proveerse por turno de méritos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949, dictada para la aplicación y desarrollo de la Ley de 16 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer de la convocatoria de un curso de méritos entre Jefes de Negociado de primera clase del referido Cuerpo, para cu-

brir la mencionada plaza con sujeción a las normas siguientes:

Primera.—A este concurso sólo podrá tomar parte los Jefes de Negociado de primera clase en servicio activo que se encuentren en la primera mitad de la escala.

Los Jefes de Negociado que hayan tomado parte en los concursos anteriores se considerarán presentados al que ahora se anuncia, a menos que renuncien por escrito a él.

Segunda.—Los solicitantes deberán remitir a la Dirección General de Prisiones—Sección de Personal—sus instancias con los documentos justificativos de los servicios y méritos que aleguen, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera.—La Sección de Personal de la Dirección General de Prisiones unirá a las instancias la hoja de los servicios efectivos prestados por los mismos en cada Establecimiento penitenciario, en el Centro Directivo u Organismo dependiente del mismo, de los pasados en situación de excedencia forzosa o voluntaria y de las recompensas obtenidas y correcciones que hayan sufrido, especificando los motivos de unas y otras.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Junta Superior Inspectoría estudiará la documentación presentada por los solicitantes y elevará a esa Dirección General su informe, que deberá fundamentar en la valoración de cada uno de los extremos siguientes:

a) La hoja de servicios, atendiendo a las correcciones sufridas, a menos que estén invalidadas.

b) Clase e importancia de los servicios que han desempeñado, tiempo que duraron y naturaleza del Establecimiento o Centro donde lo prestaron.

c) Recompensas oficiales alcanzadas en el orden profesional.

d) La mayor antigüedad en la categoría.

e) Número y calidad de obras o trabajos publicados sobre asuntos profesionales.

f) Títulos facultativos o de otras enseñanzas que posean.

g) Condecoraciones, diplomas o distinciones alcanzadas fuera del orden profesional.

Quinta.—La Dirección General de Prisiones elevará a este Ministerio propuesta del solicitante que por sus mayores méritos deba cubrir en turno de méritos la plaza vacante.

Sexta.—El funcionario que resulte elegido para ocupar la plaza convocada no podrá desempeñar destino burocrático en el Centro directivo u Organismo dependiente del mismo, y habrá de destinarse a un Establecimiento Penitenciario, para la prestación de los servicios que señala a los «Ayudantes» el artículo 465 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, o a la Dirección de una Prisión de Partido, de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se destina a las Prisiones que se indican a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones con destino en la Prisión Central de Mujeres de Málaga,

don Manuel Márquez Iñigues, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de hombres de la misma capital, como Administrador del Establecimiento.

Igualmente ha dispuesto que el Jefe de Administración Civil de primera clase del referido Cuerpo, don Juan Olano Santos, con destino en la Prisión Provincial de Cádiz, como Subdirector, pase a prestar sus servicios como Director del Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se destina a la Administración de la Prisión Central de Mujeres de Málaga al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, don Tomás Moreno Guardiola.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Salamanca, don Tomás Moreno Guardiola, pase a prestar sus servicios a la Prisión Central de Mujeres de Málaga, donde tomará posesión de la administración de la misma en el plazo de veinte días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de agosto último para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Leganés.—Don Antonio del Alamo Camarero.

Tárrega.—Don Tomás Perona Moratalla.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Molina de Aragón.—Don Francisco Antonio Rabadán Espartero.

Torrox.—Don Antonio Agredano Soto.

Antigüedad en el Cuerpo

Gandía.—Don José Tomás Ruzafa Roig.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 10 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se turna a oposición directa y libre la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, por promoción de don Angel Menéndez Vives, que la servía, cuya provisión, teniendo en cuenta la rotación de turnos establecida, corresponde efectuar con arreglo a lo prevenido en el apartado C) letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida vacante sea provista por oposición directa y libre, conforme el citado precepto determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 11 de octubre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se promueve a plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo a don Angel Menéndez Vives.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, dotada con el sueldo anual de 11.760 pesetas, por excedencia de don Rafael Busutil Guarch,

Este Ministerio de conformidad con lo establecido en el apartado a) letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien promover a don Angel Menéndez Vives, con antigüedad para todos los efectos legales del día 6 del actual, y que ocupa el primer lugar en la categoría inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre, de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se destina a las Tropas de Infantería de África Occidental Española al Teniente de Infantería don Andrés Castro Sandaza.

Pasa destinado en turno de libre elección a las Tropas de Policía de Infantería de África Occidental Española, el Teniente de Infantería de la Escala Activa don Andrés Castro Sandaza, del Grupo de Tiradores de Infantería, número 1, quedando en la situación que previene el párrafo segundo del artículo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 8 de octubre de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDENES de 9 y 10 de octubre de 1952 por las que se destina a la Agrupación de Mehal-las a los Capitanes que se mencionan.

Se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán de Intendencia E. A. don Luis Blanco Fuentes, actualmente en la

Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), con efectos administrativos a partir de la fecha de su incorporación.

Madrid, 9 de octubre de 1952.

MUNOZ GRANDES

Se destina a la Agrupación de Mehal-las al Capitán Veterinario E. A. don Manuel Lafuente Gurpegui, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 10 de octubre de 1952.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de septiembre de 1952 por la que se reducen los tipos impositivos del Impuesto de Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos, que grava el tabaco torcido habano.

Ilmos. Sres.: Como consecuencia de las autorizaciones concedidas a este Ministerio por las Leyes de Presupuestos de 22 de diciembre de 1947 y 22 de diciembre de 1949, desarrolladas por las Ordenes ministeriales de 24 de diciembre de 1947 y 24 de diciembre de 1949, se acordó por este Departamento la elevación del tipo impositivo del 50 por 100 que venía rigiendo para las labores importadas de Cuba, y por tanto, para el tabaco torcido habano, a los máximos autorizados por dichas disposiciones legales del 25 y del 15 por 100, respectivamente, quedando dicho tipo transformado en el 71,875 por 100 que rige en la actualidad como consecuencia de la aplicación de los referidos aumentos.

Ahora bien, con el fin de facilitar la ejecución del Tratado para el Régimen de Pagos Hispano-Cubano, acordado en 11 del actual, resulta aconsejable hacer uso de las autorizaciones concedidas por las Leyes anteriormente citadas, de forma que los aumentos sobre el tipo del 50 por 100, que rigió hasta el 31 de diciembre de 1947, no exceda del cincuenta y cinco por ciento.

En su consecuencia, este Ministerio, por acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—A partir del día 1 de noviembre próximo, las labores de tabaco torcido habano, importadas de Cuba, quedarán gravadas con el 55 por 100 por el Impuesto de Consumos de Lujo de la Contribución de Usos y Consumos, y, en su consecuencia, se entenderá modificada en este sentido la tarifa 14 del Reglamento del Impuesto de Consumos de Lujo de 6 de junio de 1947.

Segundo.—El importe del impuesto satisfecho por las labores a que se refiere el apartado anterior, por las Expendurias de Tabacalera S. A., correspondiente a las existencias en poder de las mismas en el día 31 de octubre próximo, les será abonado, previa comprobación de existencias y liquidación que habrá de practicar la referida Entidad con la aprobación de la Delegación del Gobierno en la misma.

Para esta liquidación se tendrá presente la reducción del tipo, y en su caso, la variación de precios que pudieran experimentar las labores que hubieren satis-

fecho el impuesto. El abono del saldo resultante, se hará por compensación, deduciendo su importe de la próxima liquidación que hayan de presentar en las Delegaciones de Hacienda por el referido Impuesto de Consumos de Lujo.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones que estime pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Director general de la Contribución de Usos y Consumos y Delegado del Gobierno en Tabacalera, Sociedad Anónima.

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 por la que se dictan normas para la celebración de conciertos con las Empresas de transportes que utilicen el gas-oil como carburante, para el pago del impuesto sobre los transportes interiores de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 19 de enero de 1950, se autoriza a las Delegaciones de Hacienda para celebrar conciertos colectivos para el pago del Impuesto sobre los transportes interiores, con los Sindicatos provinciales de Transportes, como representantes de las Empresas que utilizan vehículos movidos por gas-oil, a cuyo efecto cada empresario individualmente podía conceder autorización por escrito a favor del Presidente del Sindicato respectivo para que ostentase su representación ante la Hacienda.

La base para estos conciertos se calculaba sobre los cupos ordinarios y extraordinarios de gas-oil concedidos a los transportistas; pero habiendo desaparecido estos cupos al decretarse la libertad de venta del gas-oil, la liquidación del impuesto, de que se trata en esta clase de conciertos, habrá de efectuarse tomando como base la cantidad de carburante realmente consumido, según la declaración jurada que presenten los interesados.

Y con el fin de adaptar la nueva situación a la obligación fiscal de los contribuyentes afectados,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, se ha servido dictar las siguientes instrucciones para la liquidación del referido tributo:

1.º Las Empresas de transportes que se hallaren acogidas al régimen especial de conciertos basados en el consumo de gas-oil, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de enero de 1950 podrán continuar disfrutando del mismo régimen, siempre que lo soliciten antes del 31 de octubre próximo de la Delegación de Hacienda correspondiente, a través del Sindicato Provincial de Transportes en que se hallen encuadrados.

2.º Para la fijación provisional de la base del concierto que haya de regir para cada Empresa desde 1 de agosto pasado a 31 de diciembre próximo, se tomará como cómputo por cada uno de los meses comprendidos en dicho período el promedio mensual del consumo ordinario y extraordinario de gas-oil correspondiente al primer semestre del año actual.

Si el resultado de este promedio fuese inferior al consumo real de dicho carburante en el citado período, las Empresas presentarán una declaración del exceso consumido para la liquidación del impuesto a razón de 2,50 pesetas litro.

Esta declaración se presentará a través del Sindicato dentro del mes de enero de 1953 y será objeto de comprobación por la Inspección del Tributo, relacio-

nando el consumo declarado con la suma de los kilómetros recorridos.

3.º Las Empresas de mercancías que se acojan a este régimen vendrán obligadas inexcusablemente a llevar el Libro de Transportes reglamentario, en el que se anotarán cada uno de los viajes realizados, con expresión de la fecha, trayectos recorridos y distancia en kilómetros. La omisión o falseamiento de dichos datos se sancionará como defraudación del impuesto.

Las Empresas de transportes de viajeros conservarán todas las hojas de ruta correspondientes a los viajes realizados durante el citado período a los efectos expresados en el párrafo anterior.

4.º Los contribuyentes que no deseen acogerse a este régimen de concierto provisional podrán solicitar el concierto ordinario regulado por el artículo 65 del Reglamento de este Impuesto y Orden ministerial de 23 de diciembre de 1949.

En el caso de no interesarles ninguno de los sistemas a que se refiere el párrafo anterior vendrán obligados a la presentación de la declaración jurada en la forma dispuesta por el artículo 13 del citado Reglamento.

5.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 9 de octubre de 1952 por la que se aclaran los preceptos que regulan el gravamen sobre el benzol de producción nacional para usos distintos del de carburante, correspondiente al impuesto sobre el Petróleo y sus derivados, integrado en la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmos. Sres.: La Ley de 13 de marzo de 1942, incluyó el benzol entre los conceptos sujetos a impuesto sobre la Restricción del Consumo de Gasolina, siendo el objeto de esta Ley la de equiparar fiscalmente a todos aquellos productos que pudieran utilizarse como sustituto de la gasolina, en su finalidad esencial, o sea la de carburante.

Posteriormente, por la Ley de 23 de diciembre de 1949, los primitivos impuestos de Restricción sobre el Petróleo y sus derivados, fueron unificados con los impuestos permanentes sobre los mismos productos, desapareciendo la cualidad restrictiva específica de aquéllos, pero sin que esta unificación supusiera una ampliación del objeto del impuesto.

Ahora bien, en el benzol de producción nacional, se da la circunstancia de que si bien por sus condiciones puede ser utilizado como carburante en sustitución de la gasolina, la realidad es que la utilización normal de su producción se dedica fundamentalmente a la fabricación de la sacarina, pinturas, anilina, industrias de la goma, de la imprenta, etcétera, etc., que habrían de soportar un gravamen elevado sobre aquel producto basándose en una aplicación literal rígida de los preceptos reglamentarios.

Por todo lo expuesto, a juicio de este Ministerio, procede aclarar que el benzol de producción nacional se halla sujeto al impuesto sobre el Petróleo y sus derivados en la forma dispuesta en el Reglamento de 21 de diciembre de 1951, siempre que sea utilizado en sustitución de la gasolina, quedando exento cuando sea destinado a otros usos.

En su consecuencia, este Departamento ha tenido a bien disponer:

1.º Al final del artículo quinto «Exenciones», del Reglamento de impuesto so-

bre el Petróleo y sus derivados, aprobado por Decreto de 21 de diciembre de 1951, se agrega el apartado siguiente:

«C) **Petróleo, benzol y sustitutivo del aguarrás.**

Los Organismos a que se refiere el apartado A) de este artículo se hallan exentos de este impuesto en la forma y condiciones señaladas en dicho apartado.

El benzol de producción nacional que se destine a usos distintos de carburante, quedará asimismo exento, siempre que las empresas productoras cumplan los siguientes requisitos:

a) Solicitar la exención inicial de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, expresando en la instancia los distintos usos a que se dedica el benzol que produzca la empresa solicitante, comprometiéndose a declarar e ingresar trimestralmente la destinada a carburante para uso propio de las empresas que lo adquieran, siempre que sea suministrado a través de Campsa.

b) Someterse a la inspección técnica de este impuesto, que habrá de vigilar la producción, destino y consumo de este producto. La inexactitud en la declaración inicial o en las declaraciones a que se refiere este apartado, facultará al Ministerio para la supresión del beneficio de exención, sin perjuicio de las sanciones que hayan de imponerse por el fraude cometido.»

2.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones pertinentes para ejecución de la presente Ley. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Director general de la Contribución de Usos y Consumos y Delegado del Gobierno en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se modifican las indemnizaciones del personal facultativo de los Servicios provinciales de Catastro de la Riqueza Rústica.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 6 de junio último modifica la cuantía de las indemnizaciones y honorarios que corresponden al personal del Servicio Central fijados en la de 1 de febrero de 1944 y, al mismo tiempo, eleva los precios de la unidad hectárea-parcela para la formación de Nuevos Catastros y revisiones, con los mismos rendimientos establecidos por la de 20 de enero de 1950, lo que obliga a una nueva distribución de las retribuciones provinciales por tales trabajos.

Asimismo ha sido motivo de numerosas consultas la aplicación de los coeficientes establecidos en el núm. V/ apartado A), de la Orden primeramente citada, en lo que se refiere a la percepción del Perito Secretario, siendo el origen de ellas el cifrarse conjuntamente en el tanto por ciento del 10,65 a él asignado la remuneración que como tal le corresponde y la de Perito conservador, por lo que, para evitar pueda subsistir este motivo de confusión, se estima conveniente dar nueva redacción al apartado antes dicho.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La distribución fijada en el número XVII de la Orden ministerial de 1 de febrero se modifica en la siguiente forma:

Al Ingeniero Jefe Provincial, el 13,40 por 100.

Al Ingeniero de Montes, el 4,45 por 100.

Al Ingeniero Jefe de Brigada, el 13,40 por 100.

Al Perito Secretario sobre la percepción que le corresponde, el 1,40 por 100.

A los Peritos Agrícolas y Ayudantes de Montes, el 44,50 por 100, distribuyéndose en relación al trabajo realizado por cada uno de ellos a razón del 8,90 por 100, en los casos de formación de Nuevos Catastros sobre fotografías del terreno que percibirán el 11,125 por 100.

Para la redacción de documentos, el 13,85 por 100.

Los Ingenieros Jefes Provinciales que ejerzan al mismo tiempo el cargo de Jefe de Brigada, percibirán, además de las remuneraciones que les correspondan por la Jefatura, las que se deduzcan por los trabajos en que intervengan como Jefes de Brigada.

2.º El apartado A) del núm. V de la Orden ministerial de 6 de junio último, queda redactado en la siguiente forma:

Ingeniero Jefe provincial, 20 por 100.

Ingeniero de Montes, 5,90 por 100.

Perito Secretario, 1,90 por 100.

Peritos o Ayudantes de Montes, conservadores, 35 por 100.

Total, 62,80 por 100.

3.º Será de aplicación lo establecido en la presente Orden a los planes de trabajo ya aprobados por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial para el actual ejercicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

ORDEN de 7 de octubre de 1952 por la que se aclara que las fábricas de Azúcares y Alcoholes, a que se refiere la Orden de 11 de julio de 1952 se denominan actualmente «Azucarera de Tudela» y «Alcoholera de Tudela» y «Azucarera Agrícola del Pilar» y «Alcoholera Agrícola del Pilar».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en la que «Compañía de Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», de Barcelona, solicita se aclare la Orden de este Ministerio de 11 de julio de 1952, en el sentido de que las fábricas a que la misma se refiere y cuya centralización de pagos de los impuestos de azúcares y alcoholes autoriza, se denominan actualmente «Azucarera de Tudela» y «Destilería de Tudela» las establecidas en esta localidad, y «Azucarera Agrícola del Pilar» y «Alcoholera Agrícola del Pilar» las sitas en Zaragoza;

Resultando que el referido cambio de denominaciones fué acordado por el Consejo de Administración de la entidad peticionaria en sesión celebrada el 26 de marzo del año actual, según se acredita con la oportuna certificación, no obstante lo cual dejó de consignarse en la instancia que dio lugar a la Orden primeramente citada; y

Considerando que lo que se pretende aclara la finalidad de cada una de las industrias enumeradas que han pasado a formar parte del patrimonio de la Compañía solicitante, y que el referido cambio de denominación no influye para nada a todos los efectos incluso los fiscales, en la organización administrativa de aquéllas, ni supone una variación esencial de los dispuesto en la Orden repetidamente citada,

Este Ministerio ha acordado se considere aclarada su referido Orden de 11 de julio de 1952 en el sentido de que las fábricas que en la misma se citan—«Agrícola Industrial Navarra» y «Alcoholera Agrícola del Pilar»—se denominarán a todos los efectos «Azucarera de Tudela» y «Alcoholera de Tudela» las integradas en la primeramente enumerada, y «Azucarera Agrícola del Pilar» y «Alcoholera

Agrícola del Pilar» las que constituían la segunda de aquéllas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 9 de octubre de 1952 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden ministerial de 31 de julio de 1952 sobre la composición del Tribunal Calificador de los ejercicios de oposición para cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, que fueron convocadas por aquella disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para formar parte del citado Tribunal a los siguientes señores:

Presidente: Excmo. Sr. D. Fortunato Toni Ruiz, Director general de Seguros y Ahorro.

Vocales: Don Joaquín Albi Agero, Abogado del Estado; don Rodrigo Uria González, Catedrático de Derecho Mercantil de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas; don Antonio Lasheras Sanz, Catedrático de Teoría Matemática del Seguro, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Madrid; don Augusto de Castañeda y Bel, Inspector-Jefe Superior del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro; don Esteban Carreras Alté, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, que actuará de Secretario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 15 de octubre de 1952 por las que se dispone la jubilación de los ex Guardias del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, que se mencionan.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 19 de julio de 1952, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 2 de septiembre de 1952, en que lo solicitó el interesado, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Ginés Robles Ayaña, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 10 de septiembre de 1940, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 12 de septiembre de 1950, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de

Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 11 de septiembre de 1952, en que lo solicitó el interesado, del ex Guardia del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Lorenzo Martínez Andrés, el cual fué separado del expresado Cuerpo en 20 de enero de 1940, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 13 de octubre de 1952 por la que se convoca concurso de méritos para cubrir el cargo vacante de Administrador de los Servicios Centrales de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de destinos de los Servicios Centrales, del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios, el cargo de Administrador de los Servicios Centrales de Higiene Infantil, considerado como cargo de confianza a los efectos de su provisión,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 34 y 22 del Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre funcionarios de aquel Cuerpo para la provisión de la citada plaza.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los justificantes de los requisitos exigidos al efecto en aquella disposición.

A los efectos de su legal tramitación el expediente del presente concurso será cometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de septiembre de 1952 por la que se distribuye un crédito de pesetas 289.967 para subvencionar servicios especiales y responsabilidad de funciones al personal de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución de un crédito de 289.967 pesetas para subvencionar servicios especiales y responsabilidad de funciones al personal de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo octavo, concepto primero figura un crédito de 800.000 pesetas para subvencionar, con la distribución que discrecionalmente se proponga por Orden ministerial, los servicios especiales y la responsabilidad de funciones del personal en activo de los Escalafones Facultativo y Auxiliar, dependientes de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que sirven en los Archivos, Bibliotecas y Museos y que no figuren si-

multáneamente en otro Escalafón del Estado, Provincia o Municipio, etc.»;

Resultando que con cargo a la citada consignación se ha propuesto la habilitación de un crédito de 289.967 pesetas para subvencionar servicios especiales de funcionarios que prestan servicios en Archivos, Bibliotecas y Museos que no figuran simultáneamente en otro Escalafón del Estado, Provincia o Municipio;

Resultando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio, y la Intervención General de la Ad-

ministración del Estado prestó su conformidad en 5 de septiembre siguiente;

Considerando que es procedente la habilitación del crédito que se propone, toda vez que el mismo se aplica a la finalidad para la que fué consignado en presupuesto.

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la citada consignación presupuestaria, y previa la presentación de las correspondientes nóminas, sea librada la cantidad de 289.967 pesetas en la forma siguiente:

Cuerpo Facultativo

10 funcionarios	de la 1. ^a categoría	a	1.225,00 pesetas.....	12.250,00 pesetas
15 —	de la 2. ^a —	a	1.166,66 —	17.499,90 —
18 —	de la 3. ^a —	a	1.108,33 —	19.949,94 —
27 —	de la 4. ^a —	a	1.350,00 —	28.350,00 —
26 —	de la 5. ^a —	a	991,66 —	25.783,16 —
26 —	de la 6. ^a —	a	933,33 —	24.266,58 —
30 —	de la 7. ^a —	a	816,66 —	24.499,80 —
54 —	de la 8. ^a —	a	700,00 —	37.800,00 —
75 —	de la 9. ^a —	a	583,33 —	43.749,75 —

Cuerpo Auxiliar

3 funcionarios	de la 1. ^a categoría	a	700,00 pesetas.....	2.100,00 pesetas
9 —	de la 2. ^a —	a	560,00 —	5.040,00 —
27 —	de la 3. ^a —	a	490,00 —	13.230,00 —
54 —	de la 4. ^a —	a	420,00 —	22.600,00 —
29 —	de la 5. ^a —	a	350,00 —	10.150,00 —
10 funcionarios	no escalafonados que perciben remuneración en concepto de sueldo,	a	261,80 pesetas	2.618,00 —

289.967,13 pesetas

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1952.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se dictan normas en relación con el Decreto de 7 de junio de 1949, sobre cuota única de los Seguros sociales.

Ilmo. Sr.: Al establecer el artículo octavo del Decreto de 7 de junio de 1949, que «las obligaciones del pago de la cuota única de los Seguros sociales obligatorios «subsisten» para la Empresa hasta el momento en que ponga en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión la baja del productor a su servicio», da por supuesto, que el trabajador afectado se encontraba en situación de alta y con pleno derecho, por lo tanto, a las prestaciones de dichos Seguros, siendo en este caso natural que hubiere de cotizarse hasta la comunicación de la baja, aun cuando la fecha en que ésta se tramite no coincida con la del cese en el trabajo, porque hasta dicho momento se encuentra el asegurado cubierto por la asistencia de todo orden que tales regímenes conceden y reconocen a la baja efectos retroactivos superiores a los reglamentarios, implicaría serios perjuicios económicos al haber seguido otorgado prestaciones durante un período en que no hubo la contrapartida de cuotas ingresadas.

Sin embargo, no tiene lugar esta eventualidad al tratarse de Empresas que ocuparon durante periodos más o menos cortos a trabajadores sin acogerlos oportunamente a los citados Seguros sociales y que cuando ha transcurrido cierto tiempo desde la terminación de los trabajos son objeto de actas levantadas, por las Inspecciones de Trabajo, conocedoras de estas omisiones, que establecen en las mis-

mas la liquidación de las cuotas correspondientes a los salarios realmente percibidos por estos trabajadores.

Claro es, que esta última situación supone por parte de las Empresas una evidente infracción de la legislación social de muy marcado carácter, cuya impunidad habría de resultar altamente perjudicial no sólo para la sana política estatal en la materia, sino también para el derecho de los trabajadores que se verían privados de una protección ineludible, por lo que en estos casos procede, sin duda alguna, imponer la adecuada sanción a los infractores que sirva de medio coercitivo para evitarlos.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Cuando las Empresas, bien voluntariamente o como consecuencia de actas de la Inspección de Trabajo presenten simultáneamente los partes de afiliación y baja de sus trabajadores en los Seguros sociales obligatorios, vendrán únicamente obligados al pago de las cantidades resultantes de las actas de liquidación levantadas al efecto, o de las cuotas correspondientes a los salarios declarados, incrementadas con el importe del recargo por demora establecido.

Con independencia, y sin perjuicio de lo anterior, dichas Empresas serán sancionadas de conformidad con el artículo 18 del Decreto de 7 de junio de 1949 y demás disposiciones aplicables.

Disposición transitoria. La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación. No obstante, se establece un plazo especial de treinta días naturales, a contar de la fecha de su aparición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que pueda solicitarse de la Dirección General de Previsión, la revisión de las resoluciones de igual carácter que se hayan podido establecer, con otro criterio, hasta la fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de octubre de 1952 por la que se declara desierto el Concurso Nacional de Género lírico, convocado por la del 5 de agosto del corriente año, y se señalan las bases que han de regir en un nuevo concurso.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de conformidad con el parecer del Consejo Superior del Teatro, en el sentido de que se desestimen los pliegos presentados al concurso que se convocó por Orden ministerial del 5 de agosto de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 229), para facilitar una campaña de Teatro Lírico Nacional, por no ajustarse ninguno de ellos a las condiciones señaladas en las bases segunda y novena de dicha convocatoria, referentes a la actuación en las capitales señaladas, ni a la categoría exigida para los locales de teatro en que dicha campaña habría de desarrollarse; y en atención a la propuesta que en el mismo informe se formula, para prestar el máximo apoyo al género lírico teatral, de tan acendrado sentido español y depurada calidad artística, se estima necesario convocar un nuevo concurso para adjudicar la subvención de 700.000 pesetas que haga posible el desenvolvimiento de una campaña que estimule este género tan ausente hoy de nuestros escenarios.

Por lo que, teniendo en cuenta lo avanzado de la temporada teatral y las exigencias de orden jurídico, administrativo y presupuestario,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se declara desierto el concurso convocado por Orden ministerial del 5 de agosto de 1952 (publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 229).

2.º La subvención de 700.000 pesetas establecida en la mencionada Orden se adjudicará mediante nuevo concurso libre, que deberá convocar la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

3.º En el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán pliegos de proposiciones libres para realizar una campaña de género lírico español.

4.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro, previo dictamen del Consejo Superior del Teatro, elevará propuesta de resolución, atendiendo a las condiciones que más se asemejan a las bases que rigieron en el anterior concurso o que ofrezcan garantías y actuaciones similares.

5.º El presente concurso podrá también ser declarado desierto, si se estimase que ninguna de las proposiciones presentadas son aceptables.

6.º La resolución que recaiga se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cinematografía y Teatro.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anuncio por el que se concede exención del pago de impuestos a la tómbola que ha de celebrarse en Zalla.

Por Orden ministerial de 13 del actual se concede exención del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Bilbao, ha de celebrarse en Zalla hasta el 28 del presente mes de octubre, acogida al Decreto de 17 de mayo del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 14 de octubre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Anunciando concurso-subasta para la ejecución de las obras de «Reparación y reforma del Asilo de San Francisco, en Baena (Córdoba)».

Aprobado por el Consejo de Ministros de 3 de octubre del corriente año, el proyecto para ejecución de las obras de «Reparación y reforma del Asilo de San Francisco en Baena (Córdoba)», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Córdoba, calle Claudio Marcelo, núm. 21, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de un millón setecientos veintinueve mil quinientos treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos (1.729.537,50 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen ciento setenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesetas y sesenta céntimos (174.692,60 pesetas) queda como cantidad base para el concurso subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de un millón quinientas cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas y noventa céntimos (1.554.844,90 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional

que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de veintiocho mil trescientas veintidós pesetas y sesenta y siete céntimos (28.322,67 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas de día siguiente hábil.

Quinta.—Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195

El licitador,

Firmado:

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten: la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, con arreglo al siguiente texto:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre (1)

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha de de 19...., para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, de de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Aseoría Jurídica de Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas del concurso-subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres números dos de los proponentes eliminados, serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana y si aun así no se resolviese el empate se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Director general, Jcsé Macián.

2.649—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo del pantano de Alcora, en el río Lucena (Castellón), segundo grupo de obras». (Derecho de tanteo a la Comunidad de Regantes de la Huerta de la Villa de Alcora por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1952.)

Hasta las trece horas del día 10 de noviembre de 1952 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confes-

deración Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 4.469.705,86 pesetas.

La fianza provisional, a 72.046 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 15 de noviembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 15 de octubre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.659—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando las subastas de las obras que se indican a los señores que se mencionan

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 15 de julio de 1952 para la adjudicación al mejor postor de las obras de habilitación de dependencias anejas de la Escuela de Comercio de Sabadell, provincia de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 104.646,10 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Juan Marin Sella, en la que consta que concurrió un licitador, don José Foix Fuster, residente en Barcelona, calle de Carders, número 32, 1.º, que se compromete a hacer las obras por el presupuesto de contrata;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Foix Fuster de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don José Foix Fuster, residente en Barcelona, calle de Carders, número 32, las obras de habilitación de dependencias anejas de la Escuela de Comercio de Sabadell, provincia de Barcelona, por un importe de 104.646,10 pesetas.

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sabadell (Barcelona).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 16 de septiembre de 1952 para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, por un presupuesto de contrata de 836.369,45 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel Ortega Paniagua, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa la suscrita por don Antonio Gutiérrez Oropesa, residente en Sevilla calle de la Amargura, número 4, que se compromete a hacer las obras con una baja del 35,44 por 100, equivalente a 296.409,33 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 539.960,12 pesetas.

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Gutiérrez Oropesa de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Antonio Gutiérrez Oropesa, residente en Sevilla, calle de la Amargura, número 4, las obras de ampliación de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, por un importe de 539.960,12 pesetas, que resultan de deducir 296.409,33 pesetas, equivalente a un 35,44 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 836.369,45 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 16 de septiembre de 1952 para la adjudicación al mejor postor de las obras del Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, por un presupuesto de contrata de 740.833,32 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel Ortega Paniagua, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa la suscrita por don Juan Saura Hernández, residente en Madrid, calle de la Montera, número 34, que se compromete a hacer las obras con una baja del 22,35 por 100, equivalente a 165.576,24 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 575.257,08 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Saura Hernández de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Juan Saura Hernández, residente en Madrid, calle de la Montera, número 34, las obras del Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Industriales de

Madrid, por un importe de 575.257,08 pesetas, que resultan de deducir 165.576,24 pesetas equivalente a un 22,35 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 740.833,32 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 16 de septiembre de 1952 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Lorca, provincia de Murcia, por un presupuesto de contrata de 4.099.139,87 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel Ortega Paniagua, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por Mato y Alberola, S. A., residente en Madrid, calle de Ferraz, número 29, que se compromete a hacer las obras con una baja del 15,60 por 100, equivalente a 639.465,81 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 3.459.674,06 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador Mato y Alberola, S. A., de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a Mato y Alberola, S. A., residente en Madrid, calle de Ferraz, número 29, las obras de construcción de un edificio para Escuela de Trabajo de Lorca, provincia de Murcia, por un importe de pesetas 3.459.674,06, que resultan de deducir 639.465,81 pesetas, equivalente a un 15,60 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 4.099.139,87 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Lorca (Murcia).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 16 de septiembre de 1952 para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, pro-

vincia de Baleares, por un presupuesto de contrata de 116.645,94 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Manuel Ortega Paniagua, en la que consta un licitador por don José Guachs Guachs, residente en Ibiza, calle de Santa Eulalia Can Guachs, que se compromete a hacer las obras con una baja del uno por ciento, equivalente a 116,64 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 116.529,30 pesetas;

Resultando que en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador don José Guachs Guachs de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don José Guachs Guachs, residente en Ibiza, calle de Santa Eulalia Can Guachs, las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, provincia de Baleares, por un importe de 116.529,30 pesetas, que resulta de deducir 116,64 pesetas, equivalente a un uno por ciento, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 116.645,94 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza (Baleares).

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la segunda cátedra de Derecho Romano de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido provisionalmente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria al siguiente aspirante a las oposiciones anunciadas por Orden de 12 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), para la provisión, en propiedad, de la segunda cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid: Don Juan Iglesias Santos.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Juan Antonio Arias Bonet (recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente, certificado negativo de antecedentes penales, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, el certificado que señala el apartado e) de los documentos exigidos para cumplimiento de lo determinado en la condición séptima del anuncio-convocatoria y el trabajo científico).

Don Carlos López Núñez (toda la documentación y recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente, por ser nula la hoja de servicios que presenta, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28)).

Don José Aparici Díaz (toda la documentación y recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Pablo Fuenteseca Díaz (toda la documentación menos la declaración jurada y presentar, además, el recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente); y

Don Alfonso de Cossio Corral (por haber presentado la instancia fuera de plazo y faltarle, además, el recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente y el trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 9 de octubre de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la segunda cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos provisionalmente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Orden de 12 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), para la provisión, en propiedad, de la segunda cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid:

Don José Girón Tena; y
Don Jesús Rubio García-Mina.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes aspirantes:

Don Evello Verdura Tuells (título profesional de Catedrático de Universidad o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo y trabajo científico).

Don Miguel Motos Guirao (trabajo científico).

Don Rodrigo Uría González (toda la documentación excepto el recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Agustín Vicente Gella (toda la documentación excepto el recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente); y

Don José Beltrán de Heredia y Castaño

(por haber presentado la instancia y documentación fuera de plazo); y

3.º Que durante los diez días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 9 de octubre de 1952.—El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Mutualidades Laborales

Rectificación al Anexo de Prestaciones del Montepío de Agua, Gas y Electricidad.

Habiéndose padecido error en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de julio de 1950 en la inserción del Anexo de Prestaciones del Montepío de Agua, Gas y Electricidad, aprobado por Orden de 27 de junio del mismo año, se rectifica a continuación:

El artículo 53 de dicho Anexo, por ser copia exacta del artículo noveno de la Orden de 16 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18), se entenderá redactado en su último párrafo de la siguiente forma:

«Los años servidos al Estado, Provincia, Municipio, Organismos oficiales o Corporaciones de Derecho público tendrán también la consideración de antigüedad laboral cuando los mismos no causen derecho a Pensión de Jubilación en los regímenes de Previsión que aquellos tuvieren establecidos. No gozarán de esta concesión aquellos funcionarios que hayan sido separados de sus respectivos Cuerpos en virtud de expediente o por Tribunal de Honor.»

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Cinematografía y Teatro

Anuncio por el que se convoca la celebración de un concurso para la adjudicación de una subvención de pesetas 700.000 destinadas a favorecer una campaña de teatro lírico nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 13 de octubre del presente año, se convoca por la presente un Concurso para adjudicar una subvención de pesetas 700.000, destinadas a favorecer una campaña de teatro lírico nacional, con arreglo a las normas y bases que se señalan en la indicada disposición.

La presentación de pliegos de proposiciones se podrá efectuar en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (calle de Monte Esquinza, número 2), durante diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 14 de octubre de 1952.—El Director general, P. A., el Secretario general, José M.º Alonso Pesquera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia

Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA							
Vinalesa:							
8.226	Marqués Palanca, Vicente	2.000	Beñat Marchuet, Narciso	2.000	8.337	Martinez Sierra, Vicente	2.000
8.227	Martinez Albeida, Felipe	2.000	Blasco Vicenta	2.000	8.338	Martinez Vicente, Antonio	3.000
8.228	Mellado Alcayde, José	3.000	Blasco Celda, José	4.000	8.339	Martinez Vicente, Bernaró	4.000
8.229	Mellado Carbonell, Enrique	3.000	Blasco Lidarde, Casimiro	2.000	8.340	Martinez Vicente, Enrique	4.000
8.230	Mellado Ros, José	2.500	Blasco Sierra, Francisco	2.000	8.341	Martinez Vicente, Herminio	4.000
8.231	Mercade Farinos, Ana Maria	7.000	Burriel Hernández, Rafael	4.000	8.342	Martinez Vicente, Miguel	2.000
8.232	Mercade Legua, Carmen	2.000	Burriel Higón, Vicente	2.000	8.343	Masmano Vicente, Maximiliano	2.000
8.233	Molla Rodrigo, Rafael	2.500	Burriel Pérez, Miguel	2.000	8.344	Merino Celda, Francisco	2.000
8.234	Montal Catalá, José Maria	3.000	Burriel Rosés, Hermelando	3.000	8.345	Merino Celda, José	2.000
8.235	Montal Catalá, Vicente	2.000	Burriel Vicente, Hermelando	2.000	8.346	Merino Clemente, Miguel	2.000
8.236	Montal Ferrer, José	2.000	Carrion Grau, Benjamin	2.000	8.347	Miralles Martinez, Feliciano	2.000
8.237	Navarro Rausell, Vicente	2.000	Castillo Villar, Concha	3.000	8.348	Mossi Bolumar, Agustín	4.000
8.238	Navarro Rausell, Vicente	2.000	Celda García, Elena	2.000	8.349	Navarro Vicente, Tomás	2.000
8.239	Orts Ferrer, Roberto	3.000	Celda Hernández, Higinio	4.000	8.350	Orti Sol, Enrique	2.000
8.240	Orts Huguet, Benjamin	3.000	Celda Navarro, Miguel	2.000	8.351	Orti Sol, José	3.000
8.241	Orts Ros, Manuel	2.500	Cifre Pérez, José	2.000	8.352	Fallas Carrascosa, Francisco	2.000
8.242	Pardo Alama, José	4.000	Cifre Rosés, José	2.000	8.353	Pérez Clemente, Rufino	2.000
8.243	Pardo Alama, Vicente	5.000	Cervera González, Arturo	2.000	8.354	Pérez Esteve, Manuel	2.000
8.244	Pardo Bayarri, Vicente	8.000	Cervera González, Vicente	2.000	8.355	Pérez Lisarde, Faundo	2.000
8.245	Pardo Blat, mnesto	4.000	Cervera Juan, Andrés	2.000	8.356	Pérez Lisarde, Francisco	5.000
8.246	Pardo Mellado, Salvador	2.000	Clemente Aguiló, Manuel	2.000	8.357	Pérez Lisarde, Vicente	2.000
8.247	Pardo Peris, Remedios	10.000	Clemente Higón, José	2.000	8.358	Pérez Merino, Vicente	2.000
8.248	Pardo Peris, Simeón	8.000	Clemente Ortega, Vicente	2.000	8.359	Pérez Sánchez, Tomás	2.000
8.249	Pascual Alcayde, Eliseo	3.000	Clemente Pérez, Miguel	2.000	8.360	Piles Burriel, Andrés	4.000
8.250	Pascual Pardo, Maria	2.500	Esteve Pérez, Miguel	2.000	8.361	Ricarte Martinez, Salvador	2.000
8.251	Pascual Pardo, Vicente	3.000	Galindo Sierra, Cándido	2.000	8.362	Rodrigo Juanes, Francisco	2.000
8.252	Pelicer Morell, José	2.000	Galindo Sierra, Vicente	2.000	8.363	Rodríguez Cifre, Miguel	2.000
8.253	Peris Aulina, Jesús	3.000	González Martínez, Francisco	2.000	8.364	Rodríguez Cifre, Rafael	2.000
8.254	Peris Muñoz, Isaias	2.000	Grau Sánchez, Miguel	2.000	8.365	Rodríguez Cifre, Vicente	2.000
8.255	Peris Muñoz, José	5.000	Grau Vicente, Francisco	2.000	8.366	Roser Jabaloyas, Rafael	2.000
8.256	Peydro Alcayde, Justo	2.000	Grau Vicente, Joaquín	3.000	8.367	Roser Romero, Eduardo	4.000
8.257	Puchal Albeida, Vicente	2.000	Hernández García, Rosario	2.000	8.368	Rufino Blasco, Amiceto	4.000
8.258	Resurrección Martinez Venancio	2.000	Hernández Juanes, Bernaró	2.000	8.369	Sánchez Cambres, José	2.000
8.259	Rodrigo Natividad, Delfina	2.000	Hernández Juanes, José	2.000	8.371	Sánchez Herrero, Ignacio	2.000
8.260	Rodrigo Pardo, José	2.000	Hernández Pérez, Rafael	2.000	8.372	Santos Cervera, Arturo	3.000
8.261	Rodrigo Traver, Francisco	2.000	Herrero Juanes, Gerardo	2.000	8.373	Santos Higón, Benigno	2.000
8.262	Ros Alberto, José	5.000	Herrero Pérez, Rafael	2.000	8.374	Santos Vicente, Damaso	3.000
8.263	Ros Alcayde, Francisco	20.000	Higón Cifre, Fernando	2.000	8.375	Sanz Carrion, Remigio	2.000
8.264	Ros Alcayde, Herminio	3.000	Jabaloyas Grau, Arturo	4.000	8.376	Sierra Juan, Estanislao	2.000
8.265	Ros Alcayde, Trinidad	2.000	Jabaloyas Grau, Miguel	3.000	8.377	Sierra Lisarde, Miguel	3.500
8.266	Ros Chiralt, Maria	3.000	Jabaloyas Marchuet, Francisco	2.000	8.378	Teruel Higón, Francisco	2.000
8.267	Ras Ferrer, José	2.000	Lara Celda, Francisco	3.000	8.379	Teruel Navarro, Salvador	3.000
8.268	Ros Martinez, Manuel	2.500	Lisarde Blasco, Miguel	2.000	8.381	Teruel Ramis, José	2.000
8.269	Ros Mellado, Joaquin	2.000	Lisarde Martínez, Daniel	2.000	8.382	Teruel Rodriguez, Luis	2.000
8.270	Ros Orts, Antonio	2.000	Lisarde Martínez, Miguel	2.000	8.383	Vicente Blasco, Bernardo	2.000
8.271	Ros Paláu, Miguel	2.000	Lisarde Martínez, Redomiro	2.000	8.384	Vicente Blasco, Eduardo	2.000
8.272	Santa-Rufina Hurtado, Concepción	2.000	Lisarde Martínez, Urbano	2.000	8.385	Vicente Blasco, Eugenio	3.000
8.273	Santa-Rufina Hurtado, Concepción	2.000	Luján Vicente, Francisco	3.000	8.386	Vicente Blasco, Miguel	2.000
8.274	Santa-Rufina Marco, Mercedes	3.000	Marchuet Burriel, Francisco	2.000	8.387	Vicente Blasco, Salvador	3.000
8.275	Santarufina Marco, Ricardo	3.000	Marchuet Burriel, José	3.000	8.388	Vicente Blasco, Vicente	2.000
8.276	Zamorano Forcadell, Vicente	3.000	Marchuet Giménez, Ricardo	4.000	8.389	Vicente Lisarde, Daniel	2.000
			Martinez Burriel, Enrique	2.000	8.390	Vicente Lisarde, Joaquin	5.000
			Martinez Martínez, Ventura	2.000	8.391	Vicente Lisarde, Luis	3.000
			Martinez Ortiz, Bernaró	10.000	8.392	Vicente Lisarde, Modesto	3.000
8.277	Ballester Rodríguez, Vicente	2.000	Martinez Sierra, Leandro	2.000	8.393	Vicente Navarro, Emilio	3.000

(Continúa.)